



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
- CALLE 28 de JULIO 039
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N° 203-2020- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 03 de agosto de 2020.

VISTOS: el memorándum N° 191-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 31 de julio del 2020, que contiene el Informe N° 016-2020-GRA/GG-GRDS-REDSFCO-DSP-JGL, de fecha 29 de julio del 2020, sobre la Reconfirmación de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – (CSST), de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud al a población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por Resolución Ejecutora Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el artículo 29 del precitado texto legal establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y los trabajadores;

Que, de otro lado, el artículo 49 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la glosada Ley N° 29783, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 148-2012/TR, se aprueba la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público;

Que, Informe N° 016-2020-GRA/GG-GRDS-REDSFCO-DSP-JGL, de fecha 29 de julio del 2020, el Presidente del Comite de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UERSSAF, solicita la reconfirmacion de de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – (CSST), de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, mediante acto resolutivo;

Por las razones expuestas y los alcances de las Normas Citadas; así como la Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativo General; el T.U.O. de la Ley N°27444 y demás preceptos complementarios conexos, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, quedando constituida de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	OBST. JAVIER GARCIA LOPEZ	PRESIDENTE
2	OBST. ANITA SULCA CONTRERAS	SECRETARIO
3	BACH. ECON. RONY SALCEDO CALLE	MIEMBRO
4	TEC. INF. ALBERTO AGUILAR HUICHO	MIEMBRO
5	OBST. LIND SUELDO PUMA	MIEMBRO
6	BACH. CPC JHIMMY DANIEL GÓMEZ ESPINOZA	MIEMBRO



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

